

Señor(a)

JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR - TUNJUELITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 2021-0171

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR

DEMANDADO: CARLOS ANTONIO BARRETO, CC# 79877285
OLGA LUCIA LOZANO DIAZ, CC N.º 52081046

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica Urbanización Atlanta II Primer Sector identificada con Nit. 900.026.285-1, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, procedo a presentar la correspondiente liquidación de crédito que se ejecuta dentro del asunto, debidamente actualizada y acatando lo dispuesto en la sentencia y el mandamiento ejecutivo, conforme lo establece el Art. 446 DEL C.G del P., para que se sirva impartirle la respectiva aprobación.

FECHA	PAGO	DÍAS	TASA APLICADA	NETO - INT	INTERÉS	SALDO TOTAL \$
31/03/19	48.000	-	29,06%	48.000	-	48.000
30/04/19	48.000	30	28,98%	49.015	1.015	97.015
31/05/19	48.000	31	29,01%	50.122	2.122	147.136
30/06/19	48.000	30	28,95%	51.107	3.107	198.243
31/07/19	48.000	31	28,92%	52.323	4.323	250.567
31/08/19	48.000	31	28,98%	53.475	5.475	304.042
30/09/19	48.000	30	28,98%	54.427	6.427	358.468
31/10/19	48.000	31	28,65%	55.753	7.753	414.221
30/11/19	48.000	30	28,55%	56.638	8.638	470.859
31/12/19	48.000	31	28,37%	58.093	10.093	528.951
31/01/20	48.000	31	28,16%	59.263	11.263	588.214
29/02/20	48.000	29	28,59%	59.870	11.870	648.084
31/03/20	48.000	31	28,43%	61.918	13.918	710.002
30/04/20	51.000	30	28,04%	65.569	14.569	775.571

31/05/20	51.000	31	27,29%	67.056	16.056	842.627
30/06/20	51.000	30	27,18%	67.817	16.817	910.444
31/07/20	51.000	31	27,18%	69.783	18.783	980.227
31/08/20	51.000	31	27,44%	71.393	20.393	1.051.619
30/09/20	51.000	30	27,53%	72.227	21.227	1.123.846
31/10/20	51.000	31	27,14%	74.151	23.151	1.197.997
30/11/20	51.000	30	26,76%	74.578	23.578	1.272.575
31/12/20	51.000	31	26,19%	76.392	25.392	1.348.967
31/01/21	51.000	31	25,98%	77.721	26.721	1.426.688
28/02/21	51.000	28	26,31%	76.793	25.793	1.503.481
31/03/21	51.000	31	26,12%	80.922	29.922	1.584.403
30/04/21	51.000	30	25,97%	81.347	30.347	1.665.750
31/05/21	51.000	31	25,83%	83.825	32.825	1.749.575
30/06/21	69.000	30	25,82%	102.336	33.336	1.851.911
31/07/21	69.000	31	25,77%	105.417	36.417	1.957.328
31/08/21	69.000	31	25,86%	107.611	38.611	2.064.939
30/09/21	69.000	30	25,79%	108.304	39.304	2.173.243
31/10/21	69.000	31	25,62%	111.511	42.511	2.284.754
30/11/21	69.000	30	25,91%	112.670	43.670	2.397.424
31/12/21	69.000	31	26,19%	116.836	47.836	2.514.260
31/01/22	69.000	31	26,49%	119.685	50.685	2.633.945
28/02/22	69.000	28	27,45%	118.468	49.468	2.752.413
31/03/22	69.000	31	27,71%	126.766	57.766	2.879.179
30/04/22	69.000	30	28,58%	129.097	60.097	3.008.277
31/05/22	69.000	31	29,57%	135.910	66.910	3.144.187
30/06/22	69.000	30	30,60%	138.754	69.754	3.282.941
31/07/22	69.000	31	31,92%	147.158	78.158	3.430.099
31/08/22	69.000	31	33,32%	153.800	84.800	3.583.898
30/09/22	69.000	30	35,25%	159.059	90.059	3.742.957
31/10/22	69.000	31	36,92%	170.224	101.224	3.913.181

30/11/22	69.000	30	38,97%	176.289	107.289	4.089.471
	2.580.000			4.089.471	1.509.471	4.089.471

Valor de cuotas hasta 30 de noviembre de 2022 \$2.580.000

Intr. mora hasta 25/10/2021 \$1.509.471

TOTAL, LIQUIDACION \$4.089.471

NOTA: Me permito informar a este despacho, que está pendiente por adicionar a la liquidación el valor de la **cuota extraordinaria** ordenado por la asamblea general de propietarios en el presente año, referente al pago del cumplimiento de sentencia 2022-0046 del juzgado 14 laboral del circuito de Bogotá D.C., estamos pendiente que el juzgado informe al valor de la liquidación actual.

De igual forma, a las anteriores cuotas se les debe imputar los intereses correspondientes a partir del vencimiento de cada una y por ser moratorios serán equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Super Financiera sobre cada una de las cuotas relacionadas desde que cada una se hizo exigible hasta el pago total y efectivo de las mismas.

Anexo: Representación Legal.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA PINTO GALLO

C.C. No.52.444.930 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR PH

Nit.900.026.285-1

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 243 del 24 de Junio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) URBANIZACIÓN ATLANTA II ETAPA I SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR49B#58G-05SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 529 del 20 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 50 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40004044

Que mediante acta No. 001 del 9 de mayo de 2022 se eligió a:
CLAUDIA MILENA PINTO GALLO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52444930, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 9 de mayo de 2022 al 12 de febrero de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**TATIANA PIÑEROS LAVERDE (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/11/2022 6:30:30 a. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 2021-0171

urbanización Atlanta II primer sector <ph.urbanizacionatlanta2@gmail.com>

Mié 30/11/2022 8:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable

JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR - TUNJUELITO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 2021-0171

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR

DEMANDADO: CARLOS ANTONIO BARRETO, CC# 79877285
OLGA LUCIA LOZANO DIAZ, CC N.º 52081046

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en calidad de administradora de la persona jurídica Urbanización Atlanta II Primer Sector identificada con Nit. 900026285-1, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar liquidación de crédito del que trata el artículo 446 del CGP. Debidamente actualizada.

Cordialmente,

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO
C.C. No.52.444.930 de Bogotá
ADMINISTRADORA
URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR PH
Nit.90026285-1